



**INFORME FINAL COMPLEMENTARIO DEL
MECANISMO EMERGENTE PARA LA OCUPACIÓN
DE PLAZAS VACANTES DE LA
RAMA ADMINISTRATIVA**

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Febrero 2013

ÍNDICE.

1. Antecedentes.	1
2. Casos que se ubican en el supuesto.	2
3. Seguimiento.	3



1. Antecedentes.

Con el fin de propiciar el oportuno y apropiado desahogo de las actividades que las áreas ejecutivas y técnicas deben desarrollar para lograr sus metas y objetivos institucionales, en su Décima Tercera Sesión Urgente celebrada el 9 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo JA137-11, la Junta Administrativa (Junta) aprobó el *MECANISMO EMERGENTE PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE LA RAMA ADMINISTRATIVA* (Mecanismo Emergente), instrumento que establece las reglas con las cuales se cubrirán, por única ocasión, las vacantes de la rama administrativa sujetas a concurso de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), y que tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2012.

Según lo señalado en el numeral 2, párrafo tercero del Mecanismo Emergente, la operación de éste corresponderá a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 11, fracción IV del Estatuto.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1, inciso 4) y 3.2, inciso 3) del Mecanismo Emergente, los puestos de la rama administrativa que se ocupen bajo el mismo, tendrán el carácter de definitivo, por tanto las personas que se incorporen al Instituto por esta vía tendrán el nombramiento correspondiente expedido en términos del artículo 6, párrafo segundo del Estatuto, con excepción de los casos que no cumplan con el requisito de escolaridad en donde se establecerá un plazo perentorio de 6 meses para cubrirlo.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3.2, inciso 4) del Mecanismo Emergente, si al cabo del plazo perentorio de 6 meses no cumple con el requisito de la escolaridad

exigida para el puesto concluirá inmediatamente la relación laboral con el funcionario sin responsabilidad alguna para el Instituto.

2. Casos que se ubican en el supuesto.

Al cierre de la vigencia del Mecanismo Emergente, la Junta autorizó 59 propuestas de ocupación de plazas vacantes de la Rama Administrativa, de las cuales 6 casos al amparo de lo señalado en el numeral 3.2, inciso 4) de dicho instrumento, es decir, de forma provisional por 6 meses a fin de que los candidatos propuestos cumplan con el requisito de escolaridad requerido por el Catálogo de Cargos y Puestos para la plaza que ocupan, los casos son los siguientes:

- 1) Pedro Flores Reyes, en el cargo de Subdirector de Procedimientos Jurídicos y Administrativos en la Contraloría General, y el perfil del puesto requiere contar con Título Profesional, en tanto que el funcionario al momento de incorporarse a la plaza por esta vía se encontraba en trámite de titulación a través del CENEVAL.

- 2) Pedro Mendiola Esparza, en el cargo de Subdirector de Patrimonio Institucional en la Secretaría Administrativa, y el perfil del puesto requiere contar con Título Profesional, en tanto que el funcionario al momento de incorporarse a la plaza por esta vía se encontraba en trámite de titulación a través del CENEVAL

- 3) Iris Crystal Monroy Romero, en el cargo de Analista Educador en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y el perfil del puesto requiere contar con el 100% de créditos de Licenciatura, en tanto que la funcionaria al momento de incorporarse a la plaza por esta vía se encontraba cursando las materias que le permitirían completar el 100% de créditos.

- 4) Julio César Delgado Muñoz, en el cargo de Analista Educador en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y el perfil del puesto requiere contar con el 100% de créditos de Licenciatura. En este caso, el funcionario no había presentado la constancia del 100% de créditos por lo cual se encontraba pendiente la acreditación del nivel de escolaridad.

- 5) Leonardo Ortega Madrigal, en el cargo de Analista en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, y el perfil del puesto requiere contar con el 100% de créditos de Licenciatura, en tanto que al momento de incorporarse a la plaza por esta vía se encontraba cursando las materias que le permitirían completar el 100% de créditos.

- 6) Gustavo Rosas Hernández, en el cargo de Fiscalizador en la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, y el perfil del puesto requiere contar con Título y Cédula Profesional de Licenciatura, en tanto que al momento de incorporarse a la plaza por esta vía el funcionario contaba con los estudios de licenciatura concluidos, pero no con el Título ni la Cédula profesional exigidos en el perfil del puesto.

3. Seguimiento.

- 1) En los casos de Iris Crystal Monroy Romero, Julio César Delgado Muñoz y Leonardo Ortega Madrigal, se dio cabal cumplimiento al perfil requerido para el cargo que ocupan, de lo cual se enteró a la Junta mediante informe JAINF033-12 conocido en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de 2012.

- 2) En el caso del funcionario Pedro Flores Reyes, mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2012, presentado ante la Secretaría Administrativa del Instituto, solicitó al Secretario de la Junta someter a la consideración de dicho órgano ampliar el plazo

para el cumplimiento del requisito de escolaridad, dada la imposibilidad de haberlo hecho antes del vencimiento del término, ya que estuvo fuera de su control; situación que fue atendida por la propia Junta mediante el Acuerdo JA060-12 de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual resolvió ampliar el plazo por tres meses adicionales a partir del 1 de junio de 2012.

Previo a la conclusión de la prórroga otorgada por la Junta, mediante oficio IEDF/CG/0425/2012 de fecha 7 de agosto de 2012, el Contralor General del Instituto remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo el Título Profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Secretaría de Educación Pública a favor del funcionario Pedro Flores Reyes, con lo cual dio cabal cumplimiento al requisito establecido en el perfil del cargo.

- 3) En el caso del funcionario Pedro Mendiola Esparza, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2012, presentado ante la Secretaría Administrativa del Instituto, solicitó al Secretario de la Junta someter a la consideración de dicho órgano la alternativa de ampliar el plazo para cumplir el requisito de escolaridad, en virtud que de conformidad con el calendario de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, estará en posibilidades de obtener el grado académico requerido en un periodo posterior al originalmente programado, situación que fue atendida por la propia Junta mediante el Acuerdo JA060-12 de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual resolvió ampliar el plazo por seis meses adicionales a partir del 1 de junio de 2012.

Previo a la conclusión de la prórroga otorgada por la Junta, el funcionario solicitó a la Junta la ampliación de la misma a fin de cumplir con el requisito de escolaridad que establece el perfil del cargo, planteamiento que fue analizado y discutido en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta celebrada el 28 de noviembre de 2012, donde los integrantes del órgano determinaron no otorgar dicha ampliación,

en virtud que había concluido la vigencia del Mecanismo, por lo que con fecha 30 de noviembre de 2012, concluyó la relación laboral con el funcionario que nos ocupa.

- 4) En cuanto al funcionario Gustavo Rosas Pérez, el mismo no acreditó el requisito de escolaridad requerido para el cargo dentro del término otorgado para ello, sin embargo, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2012 solicitó a la Secretaria Administrativa ampliar el plazo por un año más, para el cumplimiento del requisito de escolaridad; sobre el particular cabe mencionar, en primer lugar, que en la fecha de presentación el Mecanismo había perdido su vigencia y, en segundo lugar que de la información aportada por el solicitante la cual no ampara la realización de los trámites que estuvieron a su alcance durante el periodo otorgado, ni los trámites que restan por realizarse para la obtención del Título y Cédula de Licenciatura, por lo cual no se contó con elementos suficientes que justifiquen su solicitud de prórroga.